

ciones contenidas en el informe-declaración realizado para cada una de las elecciones de las 10 Asambleas citadas.

Palacio de Congresos de los Diputados, 2 de diciembre de 1993. -El Presidente. Néstor Padrón Delgado.-El Secretario primero, Diego Jordano Salinas.

(En suplemento aparte se publican los informes-declaraciones del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas remitidas por los partidos, federaciones y agrupaciones que concurrieron a las elecciones a las Asambleas Legislativas del 26 de mayo de 1991.)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3166 *ORDEN de 26 de enero de 1994 para la concesión en 1994 de ayudas y subvenciones a proyectos o programas de cooperación al desarrollo que realicen las organizaciones no gubernamentales.*

Según lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) por la que se regulan las bases generales para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, en adelante bases generales, el Ministerio de Asuntos Exteriores convoca el concurso de ayudas y subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo por un valor total de 755.716.000 pesetas con cargo al Programa 134A, artículo 8, concepto 4 del Presupuesto de este Ministerio.

Se complementa lo establecido en las bases generales en los siguientes términos:

Artículo 1.

El plazo de presentación de proyectos en la Oficina de Planificación y Evaluación de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica por parte de las organizaciones no gubernamentales que deseen concurrir a estas ayudas y subvenciones expirará el 10 de marzo del año en curso. La Comisión de concesión de subvenciones comenzará sus reuniones a finales de abril.

Artículo 2.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de las bases generales se priorizarán aquellos proyectos que tomen en consideración alguno o varios de los siguientes aspectos:

Enfoque de desarrollo humano (concentrado en las áreas de educación y atención de salud primarias) cuyo objetivo sean los sectores más vulnerables de la población.

Integración y participación de los beneficiarios tanto en el diseño como en la ejecución de los proyectos.

Reforzamiento de la capacidad de autogestión de los beneficiarios.

Atención al desarrollo sostenido con consideración especial del impacto de género y del impacto medioambiental.

Artículo 3.

De conformidad con el artículo 4, 1, de las bases generales se establece lo siguiente:

a) Se reserva un 5 por 100 de los fondos de la presente convocatoria a proyectos a ejecutar en los siguientes sectores:

Campañas escolares de educación al desarrollo.

Campañas de sensibilización de la opinión pública española.

Intercambio de experiencias entre organizaciones no gubernamentales de desarrollo del norte y del sur.

b) Se financiarán acciones de cooperación en países árabes consistentes en el envío y permanencia por un plazo de tres meses de expertos para la identificación y formulación de proyectos en los citados países.

Artículo 4.

Se priorizarán, según lo establecido en los artículos 1, c, y 4, 3, de las bases generales, los proyectos presentados por grupos de organizaciones no gubernamentales para su ejecución conjunta.

Artículo 5.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º, 2, de las bases generales, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que sean beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán acreditar previa y documentalmente a la recepción de dichas ayudas la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para las subvenciones del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 26 de enero de 1994.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

3167 *RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se ordena la publicación de las becas y ayudas concedidas a estudiantes árabes del curso académico 1993/1994, del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe (ICMA).*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 del Real Decreto 1527/1988, ha resuelto publicar las becas y ayudas de estudio concedidas en el periodo de octubre a diciembre de 1993 a los beneficiarios que se incluyen en el anexo, con el detalle de meses, importe y demás condiciones establecidas en la Resolución de 22 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), convocatoria de becas y ayudas de estudio 1993/1994 del ICMA.

Primero.—Conceder becas y ayudas a los estudiantes que se relacionan en el anexo.

Primer beneficiario: Chafika Kortebi.

Ultimo beneficiario: Sammy Belaid.

Madrid, 17 de enero de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe y Secretario general de la AECEI. Madrid.

ANEXO

Relación nominal que se cita de becas y ayudas concedidas (nuevas y renovaciones) de la convocatoria general del ICMA 1993/1994. Becas cuyo importe mensual es de 85.000 pesetas, más seguro médico no farmacéutico y matrícula en centros oficiales o privados especializados que determine la agencia (ICMA)

Argelia:

1. Chafika Kortebi 1-10-93/28-2-94 M Renovación.
2. Malika Abdelaziz 1-12-93/30-9-94 M Nuevo.

Marruecos:

1. Aicha Alami 1-11-93/31-7-94 M Renovación.

Nuevos:

1. Ahouzi Esmail 1-12-93/30-9-94 M.
2. Akhabbach Houda 1-12-93/30-9-94 M.
3. Berrad Farida 1-12-93/30-9-94 M.
4. Boudra Said 1-12-93/30-9-94 M.
5. Chadghan Arafa 1-12-93/30-9-94 M.
6. Chekround Rachid 1-12-93/30-9-94 M.
7. Dahbi Salah Eddine 1-12-93/30-9-94 M.